

"Decenio de la Persona con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Calana, 06 SEP 2012

OFICIO MULTIPLE N° 232-2012-UPER/OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

Señor(a) (ita):
DIRECTOR(A) DE LAS II.EE
DIRECTOR(A) DE LAS CEBA Y CEBE
DIRECTOR(A) DE CETPROS
DIRECTOR(A) DE INSTITUTOS SUPERIORES
Presente.-

ASUNTO : Comunica Disposición

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al asunto indicado, manifestándole que mediante Resolución Ministerial N° 0322-2012-ED, de fecha 24 de agosto del 2012, el Ministerio de Educación ha declarado improcedente la huelga nacional indefinida, anunciada por el SUTEP para el 05 de Septiembre del 2012, por lo que, atendiendo a ello es necesario indicarle, que el personal directivo, docente y auxiliar de educación, que labora en su institución deberá cumplir la Jornada Laboral con total normalidad, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 24029 - Ley N° 29062 y sus reglamentaciones respectivas.

Debo recordarle que los directores de las II.EE son responsables de control de asistencia, permanencia y labor efectiva de los docentes, debiendo remitir dicha información oportunamente. El incumplimiento de la remisión de la información señalada constituye falta disciplinaria, sujeto a las sanciones conforme a la normatividad vigente. Debe tener presente que las horas efectivas viene a ser la cantidad de horas pedagógicas semana mensual, en que el docente estable relación directa con el educando en su afán de facilitar los aprendizajes y cumplir con los objetivos y fines, en el marco de su Jornada laboral.

Asimismo, es responsabilidad del Director y Subdirectores de las II.EE garantizar su funcionamiento en estricta observancia del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, su reglamento de la Ley N° 28988 – Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial que textualmente señala: "Los Directores y Subdirectores de las I.E. públicas de la Educación Básica Regular deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituye en falta grave: **a)** Permitir el cierre del local escolar, **b)** Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades, **c)** Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical, **d)** Permitir proselitismo político y/o sindical en las II.EE y **e)** No informar oportunamente la inasistencia del personal para e descuento en la planilla.

Sin otro particular, expreso mis muestras de consideración a usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Lic. MASBA C. PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

MCPC/DRSET
YJOF/OAD
JRMCHJ/UPER
Lmqy/ABOG UPER